

131

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01958

Visto que en el plan de amortización del crédito objeto del proceso, aportado por la parte demandante a la cuenta de correo institucional de este despacho el 27 de septiembre de 2021 a las 5:45 p.m., no se avizoran los abonos y la forma de su imputación con sus respectivos saldos, efectuados por el extremo ejecutado, que si fueron informados por la demandada en el escrito de formulación de excepciones y que constan en la amortización que ella aportó, se requiere al Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A., para que en el término de diez (10) de estricto cumplimiento a la prueba decretada de oficio en audiencia celebrada aquél día, allegando la respectiva relación donde conste tal información.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-171 de 4 de octubre de 2021.